

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2711/20

AYUNTAMIENTO DE EL HORNILLO

EDICTO

No habiendo sido objeto de reclamación las modificaciones de la ordenanza reguladora del suministro municipal de agua potable y depuración, aprobada inicialmente en sesión plenaria celebrada el 5 de noviembre definitivamente aprobadas, publicándose a continuación el texto integro de dichas modificaciones.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán interponer los interesados: Recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que aprobó el acuerdo, conforme a lo dispuesto en los arts. 108 de la Ley 7/1985 y 14.4 del TR 2/2004.

Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A. Se añade un punto quinto al **Artículo 7. Base imponible.**

“5. Saneamiento de aguas sucias y depuración de las mismas.”

B. Se añade un punto quinto al **Artículo 8. Cuotas tributarias y tarifas.**

“5. Saneamiento de aguas sucias y depuración de las mismas: 8 euros semestre.”

El Hornillo, 22 de diciembre de 2020.

Visitación Pérez Blázquez.